

Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



AL PARA EL DISTRITO FEDERAL O SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA

EN RELACIÓN CON EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTÓ TODOS Y CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y METAS REALIZADAS EN EL AÑO 2016, MISMOS QUE FUERON ENVIADOS A CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, POR LO CUAL SE PROCEDE A LA REVISIÓN DE LOS MISMOS Y ACLARACIÓN DE DUDAS POR PARTE DE LOS ASOCIADOS.

LOS SEÑORES ASOCIADOS, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LOS PROYECTOS Y METAS REALIZADAS EN EL AÑO 2016, RESOLVIERON TOMAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

"ÚNICO.- SE APRUEBAN LOS PROYECTOS Y METAS REALIZADAS EN EL AÑO 2016".

SEXTO PUNTO. EN RELACIÓN CON EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTÓ TODOS Y CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y METAS A REALIZAR EN EL AÑO 2017, MISMOS QUE FUERON ENVIADOS A CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, POR LO CUAL SE PROCEDE A LA REVISIÓN DE LOS MISMOS Y ACLARACIÓN DE DUDAS POR PARTE DE LOS ASOCIADOS.

LOS SEÑORES ASOCIADOS, DESPUÉS DE ANALIZAR DETENIDAMENTE LOS PROYECTOS Y METAS A REALIZAR EN EL AÑO 2017, RESOLVIERON TOMAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

"ÚNICO.- SE APRUEBAN LOS PROYECTOS Y METAS A REALIZAR EN EL AÑO 2017".

SÉPTIMO PUNTO. EN DESAHOGO DEL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA ASAMBLEA DECIDIÓ NOMBRAR COMO DELEGADOS ESPECIALES A AMY MARGARET WELCH, KAREN LISSETE CRUZ LOOH Y/ O ADALBERTA BARRIO CORTEZ PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA O INDISTINTAMENTE:

ACUDAN ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, A EFECTO DE PROTOCOLIZAR, PARCIALMENTE O TOTALMENTE, LOS ACUERDOS DE ESTA ASAMBLEA QUE, EN SU CASO, REQUIERAN DE DICHA PROTOCOLIZACIÓN, Y DE SER NECESARIO ACUDAN A REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS PARA REGISTRAR LOS ACUERDOS.

DEBIDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE SUSPENDIÓ LA ASAMBLEA POR EL TIEMPO NECESARIO PARA LA PRESENTE ACTA, LA CUAL FUE LEÍDA Y APROBADA POR LOS ASISTENTES, Y FIRMADA POR EL SECRETARIO.

DEBIDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONCLUYÓ LA REUNIÓN A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA PRESENTE REUNIÓN DE "AMIGOS DE LA CRUZ DE HUANACAXTLE, A.C."

SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- DAVID CHANDLER HIBBARD.- SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- AMY MARGARET WELCH.- ESCRITADOR.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- PATRICIA ELIZABETH SPENCER"

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ACREDITAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SEAN PROCEDENTES.

SEGUNDA.- QUEDAN FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN DICHA REUNIÓN.

TERCERA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- QUE LA COMPARECIENTE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL SUSCRITO NOTARIO, RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, AUTENTICIDAD Y DEBIDA INTEGRACIÓN EN CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.

PERSONALIDAD Y EXISTENCIA

LA C. LICENCIADA KAREN LISSETE CRUZ LOOH ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE CON EL ACTA QUE EN ESTE MISMO ACTO SE PROTOCOLIZA Y ASÍ MISMO ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16,686 DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, TOMO VIGÉSIMO SÉPTIMO, LIBRO SÉPTIMO, DE FECHA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LICENCIADO JORGE ROGELIO CAREAGA PEREZ, EN NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. COMPARECIERON LOS SEÑORES AMY MARGARET WELCH, STEVEN CHANDLER CROSS Y DAVID CHANDLER HIBBARD, A EFECTO DE CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "AMIGOS DE LA CRUZ DE HUANACAXTLE", ASOCIACIÓN CIVIL; INSTRUMENTO QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA, AGREGO EN COPIA CERTIFICADA AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEL QUE TRANSCRIBO EN LO CONDUENTE A CONTINUACIÓN:

"INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16,686.- D. SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- TOMO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIBRO SÉPTIMO.- EN NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS 12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE

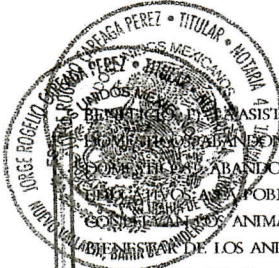
DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE MI, LICENCIADO JORGE ROGELIO CAREAGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO EN EJERCICIO. **C O M P A R E C E N.-** LOS SEÑORES AMY MARGARET WELCH, STEVEN CHANDLER CROSS Y DAVID CHANDLER HIBBARD A QUIENES CONCEPTUÓ CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE ESTARÁ ORGANIZADA SEGÚN LAS NORMAS QUE RIGEN LAS ASOCIACIONES CIVILES; DENOMINADA "AMIGOS DE LA CRUZ DE HUANACAXTLE", ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2041 DOS MIL CUARENTA Y UNO, 2042 DOS MIL CUARENTA Y DOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NAYARIT Y CUYA CONSTITUCIÓN FORMALIZAN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ME PRESENTAN EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN, MISMO QUE PARA SUS EFECTOS LEGALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE.- ...ME EXHIBEN LOS COMPARECIENTES LOS ESTATUTOS QUE MANIFIESTAN HAN SIDO REVISADOS Y APROBADOS POR LOS ASOCIADOS CON ANTERIORIDAD Y QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO.- **ESTATUTOS DE "AMIGOS DE LA CRUZ DE HUANACAXTLE", ASOCIACIÓN CIVIL.- CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN QUE SE CONSTITUYE SERÁ LA DE "AMIGOS DE LA CRUZ DE HUANACAXTLE" DENOMINACIÓN QUE IRA SEGUIDA DE LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CIVIL O POR SUS SIGLAS A.C.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- I. ASISTENCIAL.** LA ASOCIACIÓN ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO QUE TIENE COMO BENEFICIARIOS EN TODAS Y CADA UNAS DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE REALIZA A PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS; COMUNIDADES INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD Y TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - A.- LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO O VIVIENDA.- B.- LA ASISTENCIA O REHABILITACIÓN MÉDICA O A LA ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.- C.- LA ASISTENCIA JURÍDICA, EL APOYO Y LA PROMOCIÓN, PARA LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, ASÍ COMO PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE HAN LLEVADO A CABO CONDUCTAS ILÍCITAS.- D.- LA REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y FÁRMACO DEPENDIENTES.- E.- LA AYUDA PARA SERVICIOS FUNERARIOS.- F.- ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. ENTENDIENDO POR ORIENTACIÓN SOCIAL LA ASESORÍA EN MATERIAS TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA ALIMENTACIÓN, EL TRABAJO Y LA SALUD.- G.- LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES QUE MEJOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.- H. APOYO EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.- **II. ECOLÓGICA.-** A.- LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN O PRESERVACIÓN DE LA FLORA O FAUNA SILVESTRE, TERRESTRE O ACUÁTICA, DENTRO DE LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DEFINIDAS QUE SEÑALE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.- B. PROMOVER ENTRE LA POBLACIÓN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, DEL AIRE Y DEL SUELO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.- **III. APOYO ECONÓMICO.-** A.- APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- **IV. OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS.-** REALIZAR OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS QUE EFECTÚEN O DEBAN EFECTUAR, LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PREVIO CONVENIO DE CELEBRACIÓN CON LAS MISMAS, ENFOCADAS A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE DESARROLLO: - A.- LAS ACTIVIDADES CÍVICAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTUACIÓN ADECUADA POR PARTE DEL CIUDADANO DENTRO DE UN MARCO LEGAL ESTABLECIDO ASUMIENDO SUS RESPONSABILIDADES Y DEBERES EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN O CONLLEVEN ACCIONES DE PROSELITISMO ELECTORAL, ÍNDOLE POLÍTICO, PARTIDISTA O RELIGIOSO.- B.- EL AGRUPAR, REPRESENTAR, PRESTAR SERVICIOS Y APOYOS A ORGANIZACIONES CIVILES Y FIDELICOMISOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES.- C.- LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, EL AUXILIO O LA RECUPERACIÓN DE UNO O MÁS MIEMBROS DE LA POBLACIÓN ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE O SINIESTRO. **ARTÍCULO SEGUNDO BIS.- "LA ASOCIACIÓN" PARA ALCANZAR LOS FINES DEL OBJETO PODRÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.-** PARA EFECTOS DE CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR: - A).- PROMOCIONAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL INDIVIDUO, LA EDUCACIÓN, LA BENEFICENCIA Y LA AYUDA AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.- B).- LA REALIZACIÓN, CONTRIBUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD.- C).- REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD Y DESPROTECCIÓN.- D).- APOYAR A LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIOECONÓMICAS.- E).- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS SOCIOECONÓMICAS MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, CONSIENTE Y ORGANIZADA EN ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN SU PROPIA



Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN EL CUIDADO, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE ANIMALES
ABANDONADOS O SIN HOGAR; AUXILIO EN EL CONTROL DE LA PROLIFERACIÓN DE ANIMALES
ABANDONADOS O SIN HOGAR, LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS
POBLACIÓN CON EL OBJETIVO DE CREAR CONCIENCIA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE
ANIMALES DOMESTICOS, A FIN DE EVITAR EFECTOS NOSIVOS A LA SALUD Y PROPAGAR EL
DE LOS ANIMALES.- G).- DIFUNDIR LA MISIÓN Y LOS VALORES DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LOS
RESULTADOS DE SU ACCIÓN.- H).- REALIZAR Y APOYAR INVESTIGACIONES DE NATURALEZA SOCIAL
TENDIENTES A SISTEMATIZAR METODOLOGÍAS Y TECNOLOGÍAS APROPIADAS PARA POSIBLES VÍAS DE
SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE GRUPOS RURALES Y URBANOS POPULARES, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN Y
PUBLICACIÓN.- I).- APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA
RECIBIR DONATIVOS AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA, PROMOVRIENDO LA FILANTROPÍA ENTRE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, NACIONALES Y DEL
EXTRANJERO PARA OBTENER DE ELLOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON LOS CUALES SE APOYE
RESPONSABLE Y PROFESIONALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS MORALES ANTES MENCIONADAS.-
J).- FOMENTAR LA SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE PERSONAS Y SUS
COMUNIDADES.- K).- ORGANIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES YA SEAN SOCIALES, CULTURALES, ENTRE
OTRAS A FIN DE ALLEGARSE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS.- L).- LA PROTECCIÓN Y
ELABORACIÓN DE PLANES PARA EL CUIDADO, RESTAURACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE MARES, BOSQUES Y/O
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE ÉSTAS.- M).- RECIBIR TODO
TIPO DE DONATIVOS YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES,
INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y ADEMÁS
NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN.- N).- EN GENERAL LA EJECUCIÓN
DE TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONVENIOS DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O ADMINISTRATIVOS
QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.- Ñ).- ADQUIRIR, ENAJENAR, PROMOCIONAR
ADMINISTRAR, POSEER, GRAVAR, ARRENDAR O CONCEDER EL USO Y GOZA DE TODO TIPO DE BIENES, SEAN
MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO DERECHOS REALES Y PERSONALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN QUEDAN EXCLUIDOS LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS
ESTABLECIDO.- O).- OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES
ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO
CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA SEA FEDERAL O LOCAL.- P).- SOLICITAR Y OBTENER RECURSOS
ECONÓMICOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, FUNDACIONES, Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y
PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA ASOCIACIÓN Y ENCAMINADOS A CUMPLIR EL
OBJETO SOCIAL.- Q).- OBTENER DE LOS PARTICULARES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O
RELACIONES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y
ECONÓMICA QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.- R).- CELEBRAR CONVENIOS DE
COLABORACIÓN CON ENTIDADES PUBLICA Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL
CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- S).- LOS ANÁLOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A
MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL Y QUE PERMITAN AL INDIVIDUO SU
DESARROLLO INTEGRAL.- LA ASOCIACIÓN CIVIL NO PERSIGUE FINES DE LUCRO Y LAS ACTIVIDADES QUE
TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL POR LO QUE NO PODRÁ
INTERVENIR EN CAMPAÑAS POLÍTICAS NI EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA O DESTINADAS A INFLUIR EN LA
LEGISLACIÓN; NO SE CONSIDERA QUE INFLUYA EN LA LEGISLACIÓN LA PUBLICACIÓN DE UN ANÁLISIS O DE
UNA INVESTIGACIÓN QUE NO TENGA CARÁCTER PERSECUUTORIO O LA ASISTENCIA TÉCNICA A UN ÓRGANO
GUBERNAMENTAL QUE LO HUBIERE SOLICITADO POR ESCRITO.- LA ASOCIACIÓN DEBERÁ DESTINAR SUS
ACTIVOS Y/O PATRIMONIO, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA, EXCLUSIVAMENTE
A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE
DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE
TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR
DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS
EFECTIVAMENTE RECIBIDOS.- LA ASOCIACIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES
DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA, NI DESTINARLOS O UTILIZARLOS, PARA LO QUE
ESTABLECE EL PRESENTE ARTÍCULO EN SUS INCISO Ñ).- AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN Y CON MOTIVO DE
LA MISMA, DEBERÁ DESTINAR LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS
PÚBLICOS A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY
DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.- LO RELACIONADO CON LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PACTA
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DICHAS ESTIPULACIONES SON
IRREVOCABLES.- ARTÍCULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA
DE BANDERAS, NAVARIT, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O
FUERA DE ÉSTE.- ARTÍCULO CUARTO.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SERÁ DE 99 NOVENTA Y NUEVE

AÑOS, PRORROGABLES, LOS CUALES EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.- ARTICULO QUINTO.- LA ASOCIACIÓN ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS SE OBLIGAN FORMALMENTE ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN Ó DE QUE SEAN TITULARES EN LA PRESENTE ASOCIACIÓN, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEAN TITULAR LA ASOCIACIÓN Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PRESENTE ASOCIACIÓN, POR LO CUAL NO INVOCARAN LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENAL EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS BIENES Y DERECHOS QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.- LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, DEL ARTICULO 15 QUINCE DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL ARTÍCULO 14 CATORCE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-...CAPITULO QUINTO.- CONSEJO DIRECTIVO.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ CONFIA DA A DIRECTOR O A UN CONSEJO DE DIRECTORES NOMBRADO POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. QUIENES DURARAN EN SU CARGO HASTA EN TANTO LE SEA REVOCADO SU NOMBRAMIENTO, PUDIENDO SER REELECTOS INDEFINIDAMENTE. EL DIRECTOR Ó CONSEJO DE DIRECTORES SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN.- ...ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES DEL DIRECTOR Ó CONSEJO DIRECTIVO.- EL DIRECTOR O EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, Y POR CONSIGUIENTE PODRÁ ESTAR INVESTITO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES, LAS QUE SERÁN DESIGNADAS EN ASAMBLEA: - I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS 2580 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELAS PENALES Y DESISTIRSE DE ESTAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, Y PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO.- II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SE REQUIERAN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO DE CUALQUIER CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL.- III.- PODER GENERAL PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCER DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO DE CUALQUIER CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL.- IV.- FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, Y PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y NOMBRAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.- V.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES O GENERALES, SIN PERDER SU EJERCICIO Y PARA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA MANDANTE Y LOS QUE ELLOS OTÓRQUEN.- VI.- ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS Y DESIGNAR REPRESENTANTES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO. EN LAS SUCURSALES O AGENCIAS QUE LLEGAREN A ESTABLECER FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA NO ESTÁ PERMITIDA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES.- VII.- NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL, EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN Y SEÑALARLES SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, PUDIENDO REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DEL PERSONAL, ASÍ COMO ASIGNAR A DICHS MIEMBROS DEL PERSONAL LAS SUMAS QUE ESTIME CONVENIENTE COMO COMPENSACIÓN POR TRABAJOS O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- VIII.- DESIGNAR COMISIONISTAS ESPECIALES O DELEGADOS A LOS CUALES EL O LOS DIRECTORES GENERALES DESIGNEN SUS FACULTADES EN FORMA GENERAL O PARA CASOS CONCRETOS.- IX.- FORMULAR LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA ASOCIACIÓN.- X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA POR CONDUCTO DEL DELEGADO QUE TENGA A BIEN NOMBRAR.- XI.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES, QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- ... CLÁUSULAS TRANSITORIAS - PRIMERA.- LOS SUSCRITOS, CONSIDERANDO ESTA COMPARECENCIA COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ADOPTAN EL SIGUIENTE ACUERDO: EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE NOMBRA UN CONSEJO DIRECTIVO EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES: - PRESIDENTE: STEVEN CHANDLER CROSS.- VICEPRESIDENTE: DAVID CHANDLER HIBBARD.- SECRETARIO: AMY MARGARET WELCH.- TESORERO: AMY MARGARET WELCH.- EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EJERCERÁ LAS FUNCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y CLAUSULAS TRANSITORIAS, ÚNICAMENTE EN

